

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“Principio del interés superior del niño: análisis del atentado  
contra la patria potestad y su sanción respectiva en la legislación  
peruana en Huánuco - 2021”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Prudencio Lucas, Ana Sarvia**

**ASESOR: Beraun Barrantes, Jose Antonio**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho civil  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 47843060

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43442520

Grado/Título: Magister en derecho y ciencias políticas  
 con mención en: derecho civil y comercial

Código ORCID: 0000-0001-8979-2734

### DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Carbajal Veramendi, Millen Felo	Doctor en derecho	22506625	0000-0001-7468-5821
2	Beraún Sánchez, David Bernardo	Doctor en derecho	22474797	0000-0001-8125-9310
3	Tarazona Tucto, Mao	Maestro en gestión pública para el desarrollo social	43739569	0000-0002-9662-0591

# H

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las ... **16:30** horas del día Trece del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, en el Auditorio de la Universidad de Huánuco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:


- **DR. MILLEN FELO CARBAJAL VERAMENDI** : **PRESIDENTE**
- **MTRO. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ** : **SECRETARIO**
- **MTRO. MATO TARAZONA TUCTO** : **VOCAL**
- **MTRO. ALBERTO PEÑA BERNAL** : **JURADO ACCESITARIO**
- **MTRO. JOSE ANTONIO BERAUN BARRANTES (JR)** : **ASESOR**

Nombrados mediante la Resolución N° 2063-2022-DFD-UDH de fecha 18 de Noviembre del 2022, para evaluar la Tesis titulada: "**PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: ANÁLISIS DEL ATENTADO CONTRA LA PATRIA POTESTAD Y SU SANCIÓN RESPECTIVA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **ANA SARVIA PRUDENCIO LUCAS** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo **CATORCE** y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las **17:43** horas del día Trece del mes de Diciembre del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
**Dr. Millen Felo Carbajal Veramendi**  
Presidente

  
.....  
**Mtro. David Bernardo Beraun Sánchez**  
Secretario

  
.....  
**Mtro. Mao Tarazona Tucto**  
Vocal

DIRECTIVA N° 006- 2020- VRI-UDH PARA EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN DE  
LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
Resolución N° 018-2020-VRI-UDH 03JUL20 y modificatoria R. N° 046-2020-VRI-UDH,  
19OCT20



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **José Antonio Beraún Barrantes**  
asesor(a) del PA **Derecho y Ciencias Políticas** y designado (a)  
mediante documento: **Res. N° 1505 – 2021 – DFD – UDH** de la (los)  
estudiante(s) **Ana Sarvia Prudencio Lucas**

, de la investigación titulada **PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO: ANÁLISIS  
DEL ATENTADO CONTRA LA PATRIA POTESTAD Y SU SANCIÓN RESPECTIVA EN  
LA LEGISLACIÓN PERUANA.**

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del...**22**...% verificable en el  
reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio  
y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 16 de agosto de 2023

BERAÚN BARRANTES JOSÉ ANTONIO  
DNI N°43442520  
CODIGO ORCID N°0000-0002-7120-2377  
DOCENTE ASESOR

# ANA SARVIA PRUDENCIO LUCAS

## INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://distancia.udh.edu.pe">distancia.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	5%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	2%
4	<a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
5	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
6	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://repositorio.unu.edu.pe">repositorio.unu.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
9	<a href="http://www.dspace.uce.edu.ec">www.dspace.uce.edu.ec</a> Fuente de Internet	1%



BERAÚN BARRANTES JOSÉ ANTONIO  
DNI N°43442520  
CODIGO ORCID N°0000-0002-7120-2377

## **DEDICATORIA**

*Con mucho cariño a mis amados padres Teo y Julia  
A las personas más luchadoras y fuertes que puedo conocer, mis  
hermanos Marcos, Elizabeth y Elías por su amor, aliento y ejemplo  
profesional brindado en todo momento.  
A todos los amigos y colegas que me apoyaron e hicieron posible la  
realización y culminación de esta investigación.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradecer a:*

*A Dios, ya que es Él quien provee las habilidades necesarias para el correcto desempeño de nuestras labores*

*Agradezco a la Universidad de Huánuco, centro de estudios profesionales avanzados, que me brindó una excelente formación en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.*

*Gracias a los revisores de tesis que me brindaron acertados consejos en el desarrollo de esta investigación.*

*Finalmente, quiero agradecer a todos los operadores de justicia por su cooperación y tiempo que fueron requeridos para el desarrollo de este proyecto de estudio.*

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVOS.....	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	20
2.2. BASES TEÓRICAS.....	21
2.2.1. ANTECEDENTES DE LA PATRIA POTESTAD.....	21
2.2.2. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE DERECHOS DEL NIÑO.....	25



2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	28
2.4.	HIPÓTESIS .....	29
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL .....	29
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	29
2.5.	VARIABLES.....	29
2.5.1.	VARIABLE DEPENDIENTE .....	29
2.5.2.	VARIABLE INDEPENDIENTE .....	29
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	30
CAPÍTULO III.....		31
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		31
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN: .....	31
3.1.1.	ENFOQUE.....	31
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL .....	31
3.1.3.	DISEÑO.....	31
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	32
3.2.1.	POBLACIÓN .....	32
3.2.2.	MUESTRA.....	32
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ... .....	33
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	33
3.4.1.	TABULACIÓN.....	33
3.4.2.	ANÁLISIS DE CORRELACIONES Y ANÁLISIS DE REGRESIÓN .....	33
3.4.3.	VISUALIZACIÓN DE DATOS.....	33
CAPÍTULO IV.....		34
RESULTADOS.....		34
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS.....	34
CAPÍTULO V.....		51
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		51
5.1.	CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	51
5.1.1.	CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS.....	51
5.1.2.	CONTRASTACIÓN DE LOS OBJETIVOS .....	53

CONCLUSIONES .....	54
RECOMENDACIONES.....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56
ANEXOS .....	59

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de Variables .....	30
Tabla 2 Composición de la muestra.....	32
Tabla 3 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	33
Tabla 4 Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que durante el Proceso Judicial Civil - Familiar Ordinario se aplica adecuadamente el Principio del Interés Superior del Niño? .....	34
Tabla 5 Respuesta a la pregunta ¿Está de acuerdo con que, por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de Derecho, también debe contar con mecanismos para la protección y Defensa de esos Derechos? .....	35
Tabla 6 Respuesta a la pregunta ¿Considera adecuada la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño durante el desarrollo del Proceso Judicial especializado de Niñas y Adolescentes? .....	36
Tabla 7 Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que en los procesos en los que se vea involucrado un menor o adolescente resulta obligatorio aplicar el Principio de Interés Superior del Niño?.....	37
Tabla 8 Respuesta a la pregunta ¿Usted considera que la Sentencia Condenatoria como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada? .....	38
Tabla 9 Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que la Sentencia de Divorcio de los padres como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada? .....	39
Tabla 10 Respuesta a la pregunta ¿Considera usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria por más de 90 días, sin causa justificada como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada? .....	40
Tabla 11 Respuesta a la pregunta ¿Usted cree que la privación de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente? .....	41
Tabla 12 Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que la privación de la Patria Potestad, la Tutela del Interés Superior debe ser considerada no solo un aspecto sancionador, sino también un aspecto protector del menor? .....	42

Tabla 13 Respuesta a la pregunta ¿Considera usted que la Suspensión de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente? .....	43
Tabla 14 Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que la Suspensión de la Patria Potestad como forma de extinción resulte perjudicial para los hijos? 44	
Tabla 15 Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que para hacer efectivo el Principio del Interés Superior del Niño en un Proceso de Patria Potestad resulta fundamental escuchar la opinión del niño o adolescente? .....	45
Tabla 16 Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que nuestra Legislación debe modificar la actual regulación del mencionado Principio a favor de alguna de las partes?.....	46
Tabla 17 Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que los Jueces aplican adecuadamente las sanciones en el Principio de interés Superior del Niño en los casos que conoce de Patria Potestad? .....	47
Tabla 18 Respuesta a la pregunta ¿Considera que los procesos de Patria Potestad permiten establecer la existencia del Síndrome de Alienación parental del menor? .....	48
Tabla 19 Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que en todas las Sentencias respecto a los Procesos de Patria Potestad se prioriza el Principio de Interés Superior del Niño? .....	49

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Cree usted que durante el Proceso Judicial Civil - Familiar Ordinario se aplica adecuadamente el Principio del Interés Superior del Niño? .....	35
Figura 2 ¿Está de acuerdo con que, por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de Derecho, también debe contar con mecanismos para la protección y Defensa de esos Derechos?.....	36
Figura 3 ¿Considera adecuada la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño durante el desarrollo del Proceso Judicial especializado de Niñas y Adolescentes? .....	37
Figura 4 ¿Cree usted que en los procesos en los que se vea involucrado un menor o adolescente resulta obligatorio aplicar el Principio de Interés Superior del Niño? .....	38
Figura 5 ¿Usted considera que la Sentencia Condenatoria como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada? .....	39
Figura 6 ¿Cree usted que la Sentencia de Divorcio de los padres como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada? .....	40
Figura 7 ¿Considera usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria por más de 90 días, sin causa justificada como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada? .....	41
Figura 8 ¿Usted cree que la privación de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente?.....	42
Figura 9 ¿Cree usted que la privación de la Patria Potestad, la Tutela del Interés Superior debe ser considerada no solo un aspecto sancionador, sino también un aspecto protector del menor?.....	43
Figura 10 ¿Considera usted que la Suspensión de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente?.....	44
Figura 11 ¿Cree usted que la Suspensión de la Patria Potestad como forma de extinción resulte perjudicial para los hijos? .....	45

Figura 12 ¿Cree usted que para hacer efectivo el Principio del Interés Superior del Niño en un Proceso de Patria Potestad resulta fundamental escuchar la opinión del niño o adolescente? .....	46
Figura 13 ¿Cree usted que nuestra Legislación debe modificar la actual regulación del mencionado Principio a favor de alguna de las partes? .....	47
Figura 14 ¿Cree usted que los Jueces aplican adecuadamente las sanciones en el Principio de interés Superior del Niño en los casos que conoce de Patria Potestad? .....	48
Figura 15 ¿Considera que los procesos de Patria Potestad permiten establecer la existencia del Síndrome de Alienación Parental del menor?..	49
Figura 16 ¿Cree usted que en todas las Sentencias respecto a los Procesos de Patria Potestad se prioriza el Principio de Interés Superior del Niño? ....	50

## RESUMEN

El objetivo del presente estudio fue conocer el grado de afectación del principio del interés superior del menor por el atentado a la patria potestad y las correspondientes consecuencias jurídicas en el derecho peruano. La población de estudio para el presente estudio descriptivo-explicativo estuvo conformada por 20 abogados (Jueces, Secretarios Judiciales y Abogados litigantes) de los Juzgados de Familia de Huánuco, donde se realizó el análisis correspondiente.

Las técnicas que se emplearon en el trabajo fueron: Fichaje y encuesta. Respecto al fichaje se utilizó como instrumento las fichas bibliográficas y las fichas de resumen y para las encuestas se consideró como instrumento al cuestionario.

**Palabras claves:** principio de interés, patria potestad, legislación, transgresión, repercusiones legales.

## **ABSTRACT**

The objective of this study was to determine the degree to which the principle of the best interests of the child is affected by the infringement of parental authority and the corresponding legal consequences in Peruvian law. The study population for this descriptive-explanatory study consisted of 20 lawyers (judges, court clerks and litigants) from the Family Courts of Huánuco, where the corresponding analysis was carried out.

The techniques used in the study were the following: File and survey. Bibliographic files and summary files were used as instruments for the research and the questionnaire was used as an instrument for the surveys.

**Keywords:** principle of interest, parental authority, legislation, transgression, legal repercussions.



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación llevó por título “Principio del Interés Superior del Niño: Análisis del Atentado contra la Patria Potestad y su Sanción respectiva en la Legislación Peruana”, en la presente investigación se procedió a destacar que la patria potestad tiene un objetivo elemental que es cuidar de manera integral a los hijos atendiendo de manera personal sus necesidades, permitiendo así de esta manera que los padres logren el desarrollo integral de sus hijos; por consiguiente, con esta investigación buscamos determinar en qué magnitud se ve afectado el principio del interés superior del niño respecto al atentado contra la patria potestad, ya que esta institución involucra a ambos padres, quienes tienen igualdad de responsabilidades, respecto a la integridad y formación integral de los hijos menores de edad, el objetivo principal de esta investigación se determinó en qué magnitud se vio afectado el principio del interés superior del niño respecto al atentado contra la patria potestad.

En el capítulo I explicamos en detalle el problema, descendiendo del nivel global al local. También identificamos nuestro tema, nuestro objetivo general, nuestro objetivo específico, nuestros límites y la viabilidad de la investigación.

En el capítulo II, examinamos el marco teórico a la luz de nuestras variables de investigación empleando el contexto global, nacional y local.

La metodología, el tipo, el enfoque, el nivel y el diseño de la investigación, la población, la muestra, la técnica y el método de tratamiento de datos se trataron en detalle en el capítulo III.

Los resultados del estudio realizado con los abogados (jueces, secretarios judiciales y abogados litigantes) de los Juzgados de Familia de Huánuco fueron detallados y examinados en el Capítulo IV.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Convención internacional sobre los Derechos del Niño, que reconoce que los Estados Partes deben respetar las relaciones personales y el contacto directo con ambos progenitores de forma regular, a menos que ello entre en conflicto con el interés superior del niño. El principio del interés superior del niño es una apertura que sirve de fundamento al derecho de familia, al derecho de la infancia y la adolescencia.

Nuestra Constitución Política establece que es responsabilidad y derecho de los padres criar, educar y proteger a sus vástagos. En este sentido, podemos afirmar que debido a que un ser humano es frágil, indefenso y dependiente durante sus primeros años de vida, necesitará ser protegido por sus padres para lograr un adecuado desarrollo. Responsabilidad que está estrechamente ligada con el interés del Estado y el de la familia, toda vez que la responsabilidad que se encomienda a los padres adquiere un carácter de importancia social. Por todo lo anteriormente mencionado, la patria potestad no puede pactarse ni renunciarse porque no es un acto de los cuales los padres pueden disponer. En ese sentido, la patria potestad tiene un objetivo señalado de manera objetiva en la legislación internacional y peruana, en las que exponen que los padres deben garantizar el desarrollo íntegro de sus hijos menores de edad, el incumplimiento de este objetivo puede traer como consecuencia la vulneración del interés superior del niño en diferentes dimensiones y así perjudica al menor de edad, dado que dentro de nuestra legislación peruana se señala explícitamente las diferentes sanciones como causa del incumplimiento de este objetivo, en la presente investigación buscamos determinar en qué magnitud se ve afectado el principio del interés superior del niño respecto al atentado contra la patria potestad, ya que esta institución involucra la responsabilidad de los ambos padres, quienes tienen igualdad de responsabilidades, respecto al cuidado y protección de los hijos no emancipados.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿En qué magnitud se ve afectado el principio del interés superior del niño respecto al atentado contra la patria potestad?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE<sub>1</sub>:** ¿De qué manera se ve afectado el principio del interés superior del niño respecto a la transgresión de la patria potestad?

**PE<sub>2</sub>:** ¿Cómo se ve afectado el principio del interés superior del niño cuando se presenta alguna de las formas de extinción de la patria potestad?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar en qué magnitud se ve afectado el Principio del Interés Superior del Niño respecto al atentado contra la Patria Potestad.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE<sub>1</sub>:** Enunciar de qué manera se ve afectado el Principio del Interés Superior del Niño respecto a la transgresión de la patria potestad.

**OE<sub>2</sub>:** Conceptualizar cómo se ve afectado el Principio del Interés Superior del Niño cuando se presenta alguna de las formas de extinción de la Patria Potestad.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

El presente estudio tuvo como fin, mejorar la comprensión del principio del interés superior del niño, el atentado de la patria potestad y

las repercusiones legales impuestas por las leyes de nuestro país en los estudiantes de derecho y la comunidad de Huanuqueña.

#### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

En cuanto al atentado de la patria potestad, esta investigación ayudó a la comunidad y a los estudiantes de Derecho a comprender mejor cómo puede verse afectado el concepto del interés superior del menor.

#### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Dentro del desarrollo de la presente investigación fue la coyuntura nacional, ello debido a la pandemia mundial que venimos atravesando debido al virus Covid-19, lo cual dificultará el proceso de recolección de datos, ya que se acataron las medidas correspondientes emitidas por el Gobierno central con la finalidad de controlar el estado de emergencia.

#### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Este estudio resultó factible, gracias a la existencia de una amplia información bibliográfica de autores internacionales, nacionales y locales lo que nos brindará un adecuado soporte para el desarrollo de esta investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Silva et al. (2020), concluye en que la Convención Universal sobre los Derechos del Niño se modificó respecto a que la patria potestad pueda perderse cuando sea necesario salvaguardar el interés superior del niño. Esto es posible porque la patria potestad se define legalmente como un derecho y un deber. De igual forma, reconoce que el Estado de Colombia ha ratificado acuerdos internacionales que le han permitido llenar algunas ambigüedades jurídicas. Esto se debe a que los Estados tienen interés en llenar estos vacíos porque, en muchos casos y por diversas razones, los legisladores no pueden abordar ciertas circunstancias jurídicamente significativas y conflictivas, y un objetivo es tener la menor cantidad de vacíos legales posibles, lo que aumenta la seguridad jurídica.

COMENTARIO: Como comentario, podemos anotar que el autor cita la Declaración Universal de los Derechos del Niño en relación con la patria potestad en Colombia en cuanto a la aplicación del interés superior del niño. Esto es significativo porque los tratados internacionales permitirán una orientación adecuada que podrá trazar un camino con precedentes, para otorgar claridad al estado colombiano para lograr su objetivo o visión de observar e integrar unos contenidos constitucionales en las decisiones tomadas para el bienestar de la sociedad que se instruye para garantizar el respeto por la aplicación de normas que benefician a los menores.

Aráuz et al. (2016), concluye aludiendo en que el primer elemento a modificar en el Código de niños y adolescentes del país de Ecuador, es que se aplique los conceptos de patria potestad y tenencia de acuerdo a un estudio de expertos. Asimismo, en la legislación tampoco se plantea

claramente respecto a la custodia que viene a ser un término muy utilizado en legislaciones que se encuentran mucho más avanzadas.

COMENTARIO: Se hace hincapié en la modificación de la legislación destinada a los menores de edad en Ecuador respecto a que se debe de efectuar una diferencia entre los conceptos de tenencia y patria potestad toda vez que según refiere el autor el legislador de nuestro país vecino Ecuador erróneamente consignó que primera es cuando uno de los padres de familia vive con el niño, más no sería así toda vez que ello vendría a ser el significado de la tenencia ya que esta persona llevaría una convivencia diaria con el menor, en cambio la patria potestad viene a ser que el derecho inherente de los progenitores desde el nacimiento de sus hijos hasta cuando éstos se emancipen; aunado a ello, hace referencia a que dicha legislación tampoco se manifiesta respecto a la custodia siendo este término muy utilizado en las legislaciones comparadas.

Zhagui et al. (2016), concluye afirmando que La Convención Universal sobre los Derechos del Niño modificó la ley para que la patria potestad pueda perderse cuando sea indiscutible salvaguardar el interés superior del menor. Esto es posible ya la patria potestad se define legalmente como un derecho y un deber y se establece específicamente para proteger al menor. De la misma manera señala que Colombia ratificó acuerdos internacionales que permiten aclarar vacíos normativos específicos. Esto es de interés para los Estados, ya que sus legisladores frecuentemente se ven imposibilitados para abordar temas jurídicos complejos e inconsistencias, y uno de sus principales objetivos es tener la menor cantidad de vacíos legales posibles, brindando mayor seguridad jurídica a los ciudadanos.

COMENTARIO: En forma de comentario podemos añadir que la autora afirma que cuando se vulnera el interés del menor, se pierde la patria potestad, y dicha acción es más que suficiente para proteger velar y defender los derechos del menor en riesgo.

## 2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Benavides et al. (2018), concluye en que, En la antigua Roma, el padre – pater familias - tuvo un control total sobre la familia en la antigüedad; él podía realizar actividades de compra y venta de sus hijos prestarlos a terceros, e incluso podía decidir cuánto tiempo vivirían. Se afirma que actualmente, la patria potestad debe verse como una responsabilidad social que sirve para formar y proteger a los menores, y no es solamente un derecho natural.

COMENTARIO: A modo de comentario el autor nos hace un recuento respecto a cómo era la función del pater familia en la antigüedad ya que podían venderlos, alquilarlos y disponer en todo sentido sobre la vida de los hijos, destacando que en la actualidad es todo lo contrario ya que la responsabilidad parental es aquella responsabilidad social de la familia que tiene como objetivo la educación integral y seguridad de los menores la misma que se inicia u origina con la concepción y culmina cuando los hijos adquieren capacidad de goce.

Zapata et al. (2019), Concluye en que El objetivo de un nuevo régimen de protección de menores ha sido restituir a un menor dentro de una familia, lo cual le permita su normal desarrollo en circunstancias favorables, pero esta no ha podido establecerse porque el Estado no ha tomado las medidas pertinentes para poder cumplir con este fin primordial y los menores

COMENTARIO: Es fundamental que el magistrado tenga en cuenta los factores que garantizan y salvaguarden los derechos de menores, así como la posibilidad de garantizar el derecho a vivir en familia, cuando decide imponer una sanción que despoja a los progenitores de la responsabilidad parental, dado que el Estado no ha establecido políticas al respecto.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Orozco et al. (2019), concluye en que las responsabilidades que emanan de la patria potestad no deben ser vistas de manera aislada porque su integridad asegura el desarrollo de un ser humano completo, y quienes ejercen la patria potestad son los actores principales de este desarrollo en todas sus manifestaciones. Adicionalmente, es crucial despertar el interés del Estado en la importancia de que los padres cumplan con sus deberes parentales para salvaguardar el bienestar de los menores adoptando medidas que permitan la pronta corrección de todo aquello que pueda estar causando tales efectos perjudiciales a nivel social.

COMENTARIO: A modo de comentario, el autor señala que en la actualidad no existen directrices claras o, al menos, medidas correctoras que provengan por el incumplimiento de los deberes que emanen de la patria potestad, dejando a la discreción de los progenitores la mejor forma de formar a sus menores hijos.

Padilla et al. (2019), concluye en que el derecho de los progenitores a mantener a sus vástagos menores a su cargo es parte de los atributos de la responsabilidad parental. La decisión de ejercitar el derecho de tenencia corresponde a los progenitores, por lo que, si uno de ellos tiene que viajar con el menor, el otro progenitor debe dar su consentimiento de acuerdo con la ley vigente en ese momento; sin embargo, hay excepciones, como cuando se ha concedido la tenencia a uno de los progenitores por orden judicial o el padre es un deudor inscrito en el REDAM que se retrasa en sus pagos.

COMENTARIO: El autor analiza las consecuencias de permitir que los niños o adolescentes viajen al extranjero, destacando el hecho de que la custodia de los hijos menores es la principal característica de lo que conocemos como patria potestad y que cuando uno de los padres necesita viajar al extranjero con un menor, el otro progenitor también debe autorizarlo. Salvo algunas excepciones, como cuando el otro



progenitor que debe otorgar la autorización es deudor moroso y figura en el REDAM o cuando se ha otorgado la tenencia al progenitor que viajará al extranjero con el menor mediante resolución judicial, nuestra legislación actual exige una autorización del otro progenitor.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. ANTECEDENTES DE LA PATRIA POTESTAD**

Conforme señala Hinostroza (1999), La caza era la principal ocupación del hombre en la prehistoria, además podía tener más de dos parejas y se dedicaba a la promiscuidad, lo que le impedía ejercer la patria potestad. En consecuencia, la madre actuaba como núcleo familiar y era responsable de la crianza de sus hijos.

A decir de Varsi et al. (2012), El concepto de patria potestad surgió gradualmente, aunque el primer precedente de este concepto jurídico se encuentra en la antigua Roma. En Roma, el pater familia gozaba de autoridad, lo que le permitía procurar la liberación de todos los miembros de su familia.

Del mismo modo, Varsi et al. (2012), nos señala que debido a la supresión de muchos de los derechos parentales que tenían como cabeza de familia fuera de Roma, la responsabilidad parental dejó de ser un poder absoluto para el pater familias.

El carácter absolutista de la responsabilidad parental había sido limitado anteriormente en el derecho francés, y la Revolución Francesa reorganizó los orígenes romanos de la institución.

Del mismo modo Plácido et al. (2008), nos ilustra respecto a la patria potestad, que, según el autor, ha sufrido una importante transformación desde que era un poder despótico en manos del progenitor y ha evolucionado hasta convertirse en una función social atendida por el Estado.

Por lo que, cabe señalar que, en la actualidad, la patria potestad son todas las responsabilidades comprendidas entre derechos y deberes que obligan a los progenitores a proteger de la persona y la riqueza de sus vástagos menores de edad. Es claro que la estructura dada la autoridad parental ha mejorado con el tiempo a medida que ha ido evolucionando en los tiempos y mejorando su estructuración.

#### **2.2.1.1. LA PATRIA POTESTAD**

Conforme señala Zuta et al. (2011), La patria potestad es la suma de obligaciones y privilegios que los progenitores poseen sobre su hijo como consecuencia del nacimiento de éste. A los mismos que se les da protección jurídica al reflejarse positivamente en normas legales, que se encuentran en cuerpos normativos.

Por su parte Canales et al. (2008), Argumenta que la responsabilidad parental, viene a ser es el resultado de la obligación de los padres de familia de criar, mantener y salvaguardar los intereses económicos de sus vástagos mientras son dependientes legalmente, entendiéndose que este privilegio es una institución establecida para su aprovechamiento. En ella se entrelazan intereses estatales y civiles de familia. Confiriendo a la tarea asignada al padre, brindándole un carácter socialmente significativo.

#### **2.2.1.2. INICIO DE LA PATRIA POTESTAD**

Hinostroza & Zuta (2011), Según los autores de esta postura, tanto los derechos del menor como la responsabilidad parental están presentes en el momento del nacimiento. Según este punto de vista, el menor debe nacer vivo para que exista la patria potestad; si el menor no existiera, la responsabilidad parental no existiría.

Por su parte Varsi et al. (2012), mantiene un punto de vista diferente, argumentando que la responsabilidad parental comienza en la concepción porque lleva inmersa la protección de un menor. En consecuencia, el menor necesita cuidados desde que está en el vientre de la madre, y posterior al nacimiento, porque hay necesidades que los padres deben satisfacer para sus hijos desde la concepción.

### 2.2.1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PATRIA POTESTAD

La responsabilidad parental posee:

- a) **RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL:** se encuentra amparada en el artículo seis, segundo párrafo. En la que señala las obligaciones y derechos parentales.
- b) **EXCLUSIVIDAD:** Puesto a que solo es ejercida por ambos padres, y no se les permite abandonar o transferir o su patria potestad a nadie más.
- c) **UNIPERSONALIDAD E INDIVISIBILIDAD:** Cada progenitor es el único responsable del cuidado de su hijo, no es necesario que ejecuten sus derechos y responsabilidades conjuntamente.
- d) **TEMPORALIDAD:** Porque la patria potestad se extingue cuando el hijo es independiente legalmente y desarrolla la capacidad de valerse por sí mismo porque se reconoce que ya no necesita los cuidados y el apoyo de los padres.
- e) **IMPRESCRIPTIBILIDAD:** No posee prescripción según el artículo 1994, apartado cuatro, del Código Civil, la patria potestad está exenta de prescripción; en consecuencia, las demandas relativas a asuntos de

familia que sean propias no prescribirán mientras la patria potestad esté vigente.

#### **2.2.1.4. OBJETIVO DE LA PATRIA POTESTAD**

Respecto a su objetivo principal, Arraeta et al. (2017), nos dice que el niño se desarrolla integralmente bajo la protección y tutela de los padres, lo que le permite ser una buena persona y ser independiente de los demás sin ayuda.

En ese sentido Varsi et al. (2012), señala que la responsabilidad parental, es aplicable mientras los hijos sean menores de edad, porque tiene como objetivo elemental atender a los hijos que no pueden satisfacer sus propias necesidades.

Esto implica que los progenitores tendrán responsabilidades compartidas hacia el menor en cuanto a su crianza, en estricta observancia del principio del interés superior del niño.

Del mismo modo, la patria potestad debe obrar en bien de la familia en su conjunto y a la sociedad.

#### **2.2.1.5. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PATRIA POTESTAD**

A decir de Varsi et al. (2012), Se trata de un ente típico del Derecho de familia porque crea la relación jurídica en la que las partes implicadas respeten los derechos legales tanto del progenitor como del hijo, expresamente reconocidos por la ley con el fin de proteger a los niños.

La responsabilidad parental, crea un vínculo subjetivo entre los progenitores y los hijos porque son los padres quienes deben ejercerla y no pueden sustraerse a este deber. El logro del crecimiento integral del menor será de suma importancia.

### **2.2.1.6. DEBERES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD**

Plácido (2003), Según él, los progenitores tienen los derechos y obligaciones de cuidar de sus vástagos menores de edad, mantenerlos bajo su presencia, brindarles alimento y educación, y proporcionarles una base sólida; disciplinar a sus hijos con suavidad; actuar como sus representantes; y administrar sus bienes.

### **2.2.1.7. PRECEDENTES RESPECTO A LOS DERECHOS DEL NIÑO**

#### **2.2.1.7.1. LA DECLARACIÓN DE GINEBRA DE 1924**

La declaración destaca los derechos de los niños a no ser explotados económicamente, a acceder a recursos para su desarrollo íntegro, a recibir asistencia exclusiva en caso de hambre, enfermedad, discapacidad u orfandad, y a tener acceso prioritario a la ayuda en caso de necesidad. También está establecido que los menores de edad requieren una educación que fomente su sentido de la responsabilidad social. (Convención sobre los derechos del niño [CDN], 2006).

### **2.2.2. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE DERECHOS DEL NIÑO**

Arcana et al. (2018) La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño fue actualizada por última vez en 1946. La idea cobró fuerza tras la adopción en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuando se estableció la necesidad de una declaración que planteara y especificara los derechos del niño.

La Declaración de Ginebra, como base de los derechos de los niños, fue aceptada por las Naciones Unidas un 20 de noviembre de 1959, reforzando la idea de que la humanidad debe al niño lo mejor que puede proporcionarle. Al ser ratificada unánimemente por los 78 Estados

que entonces eran miembros de las Naciones Unidas, la Declaración de los Derechos del Niño sirvió como primer consenso mundial significativo sobre los conceptos básicos de los derechos del niño (Arcana, 2018).

La Declaración de los Derechos del Niño, que afirma la no discriminación y el derecho a un nombre y una nacionalidad, es adoptada por las Naciones Unidas. Además, afirma expresamente una protección particular a los derechos de los niños. (Arcana, 2018).

#### **2.2.2.1. EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

Agurtzane et al. (2016), señala que es jurídicamente es un principio general surgido de la evolución de la ideología social de los derechos humanos. Esta evaluación se centra en prestar más atención a los requisitos del niño como persona en crecimiento. Esta idea fue reconocida en los tratados internacionales. Los ordenamientos jurídicos modernos han hecho suyo el principio ajustando su legislación a los enunciados de estos documentos jurídicos.

A decir de Plácido et al. (2008), Dado que el interés es un concepto jurídico ambiguo y no es específica en el ámbito de guarda y está abierto a diversas interpretaciones, conviene examinar si la legislación ofrece algún criterio legal en cuanto a la atribución judicial de la guarda en referencia a el interés del menor. Y es que una vez determinado el contenido del interés del menor, se lograra definir el criterio que mejor responda a la protección de tal interés. En consecuencia, este defecto permite al juez decidir sobre la tutela según su propio criterio. En sentido estricto, lo que se "declara derecho" influye en cualquier interés superior; no obstante, sólo lo que se considera derecho puede ser un interés superior. (Convención sobre los derechos del niño [CDN], 2006).

En este sentido, se ha determinado que un niño debe ejercer gradualmente sus derechos como sujeto autónomo a medida que se desarrolla (Convención sobre los derechos del niño [CDN], 2006).

La incapacidad de describir con precisión el interés del menor hasta este punto impide que se aplique eficazmente y crea un problema que debe abordarse. Está claro que este, adquiere un nuevo significado en la Convención sobre los Derechos del Niño; convirtiéndose en el núcleo para las decisiones concernientes a un menor de edad.

Según López et al. (2015), Cualquier decisión adoptada por una entidad pública debe tomarse teniendo en cuenta el bien del menor. La tarea de definir lo que beneficia al niño debe ser, por tanto, minuciosa y atenta. La trascendencia de esta, se explica en relación de que el menor es el más indefenso y carente de asistencia en los procesos de desamparo o divorcio. Muchos de ellos sienten inmediatamente el deseo natural de hacer lo que sea necesario para evitar esta desintegración familiar. De igual modo, es una verdad conocida que muchos niños desarrollan una culpa personal como resultado de la ruptura de sus padres, probablemente como una forma de absolverles de la responsabilidad del resultado.

#### **2.2.2.2. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO COMO NORMA DE INTERPRETACIÓN**

Montoya et.al (2007) La ley y la justicia no pueden entrar en conflicto en un estado democrático que defienda los derechos fundamentales, debido a que la segunda puede alcanzarse utilizando los medios que pone a disposición la primera. Para garantizar el cumplimiento del interés superior del niño y del adolescente, debe buscarse una ley justa y no una que favorezca a unos en detrimento de otros. Para ello, debemos aceptar la crítica

inteligente, liberarnos de los dogmáticos y evitar los modelos excesivamente precisos que no reflejan la realidad.

### **2.2.2.3. POSTURAS DE LA LEGISLACIÓN PERUANA**

#### **2.2.2.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993**

En el artículo 6 contempla que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres (Const. 1993 Art 6).

#### **2.2.2.3.2. CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES - LEY 27337**

esta Ley hace referencia al interés superior del niño y del adolescente en el artículo nueve del Título Preliminar; del mismo modo, regula todo lo referente a la responsabilidad parental, en los siguientes artículos: Artículo 74 (Deberes y derechos de los padres), Artículo 75 (Suspensión de la Patria Potestad), Artículo 77 (Extinción o pérdida de la Patria Potestad).

## **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

### **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Es una convención internacional en la que los gobiernos firmantes respetan los derechos del niño.

### **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

conjunto de bienes indispensable para el desarrollo del niño, el cual garantiza su salvaguarda frente a cualquier situación que pueda ponerlo en peligro psicológica o física.



## **MENOR DE EDAD**

aquel que aún no ha alcanzado la mayoría de edad para iniciar su independencia legal, la que se comprenden entre la infancia y la adolescencia.

## **PATRIA POTESTAD**

Derecho subjetivo familiar, donde los padres tienen facultades y poderes sobre sus vástagos a partir del nacimiento hasta la posesión de la aptitud esencial para valerse por sí mismos.

## **PROGENITORES**

Definidos como los individuos responsables del cuidado y bienestar de los hijos.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

El principio del interés superior del niño se ve afectado significativamente cuando la patria potestad resulta atentada

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

**HE<sub>1</sub>:** Cualquiera de las formas de transgresión de la patria potestad afecta de forma significativa al principio del interés superior del niño.

**HE<sub>2</sub>:** Cualquiera de las formas de extinción de la patria potestad afectan de forma significativa el principio del interés superior del niño.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE**

Principio del Interés Superior del Niño.

### **2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Atentado contra la patria potestad

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1**

Operacionalización de Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>Variable dependiente:</b>  <b>PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</b></p>	<p><b>Principio</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso judicial civil-familiar ordinario.</li> <li>- Proceso judicial especializado de niños, niñas y adolescentes.</li> </ul>
<p><b>Variable independiente:</b>  <b>ATENTADO CONTRA LA PATRIA POTESTAD</b></p>	<p><b>Formas de transgresión</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por sentencia condenatoria.</li> <li>- Por sentencia de divorcio de los padres.</li> <li>- Por incumplimiento de la obligación alimentaria por más de 90 días, sin causa justificada.</li> </ul>
	<p><b>Formas de extinción</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Privación de la patria potestad.</li> <li>- Suspensión de la patria potestad.</li> <li>- Limitación de la patria potestad.</li> </ul>

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:

El presente estudio es de tipo aplicada, dado que se investiga el conocimiento, descripción y explicación esencial de los fenómenos.

##### 3.1.1. ENFOQUE

Hernández et al. (2014) El enfoque cuantitativo es el que se eligió para realizar el presente estudio, ya que para poder probar la hipótesis se debió proceder a emplear la recolección de datos, a través de la medición numérica y un análisis estadístico, todo con el fin de obtener criterios de comportamiento y experimentar teorías

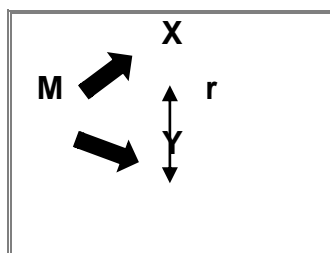
##### 3.1.2. ALCANCE O NIVEL

(Sánchez et al., 2018). El presente estudio fue descriptivo - explicativo, ya que se encontró dirigida a descubrir causales de determinado hecho o fenómeno que fueron materia de objeto de estudio.

##### 3.1.3. DISEÑO

Se eligió el diseño correlacional en la presente investigación, toda vez que se buscó establecer el grado de relación entre dos o más variables de interés.

El esquema es el siguiente:



Donde:

X= Atentado contra la patria potestad

Y= Principio del interés superior del niño

M=Muestra

r= La relación entre las variables

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. POBLACIÓN

La población fue el total del fenómeno estudiado. Se consideraron unidades de análisis para la realización del estudio, las mismas que se calcularon para efectuar un estudio integral. (Tamayo, 2003).

**Población** = 20 Operadores de Justicia (Jueces, Secretarios Judiciales y Abogados Litigantes) de los Juzgados de Familia de Huánuco.

### 3.2.2. MUESTRA

Todas las operaciones que se realizaron para estudiar la distribución de ciertos caracteres en la totalidad de una población, universo o colectivo, comenzando con la observación de una fracción de la población considerada, constituyeron la muestra.

Muestra obtenida por el método no probabilístico a criterio de la investigadora.

**Tabla 2**

*Muestra*

<b>ABOGADOS OPERADORES DE JUSTICIA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>JUZGADO</b>
<b>Jueces</b>	3	Juzgado de Familia de Huánuco.
<b>Secretarios judiciales</b>	3	Juzgado de Familia de Huánuco.
<b>Abogados Litigantes</b>	14	Juzgado de Familia de Huánuco.
<b>TOTAL</b>	20	

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Sus técnicas e instrumentos fueron:

**Tabla 3**

*Técnicas e Instrumentos de recolección de datos*

<b>Técnicas</b>	<b>instrumentos</b>	<b>En qué ayudará</b>
<b>Fichaje</b>	Fichas bibliográficas, y de resumen	En Citar las, referencias y bibliografía.
<b>Encuesta</b>	Cuestionario	Recolectar datos para obtener datos estadísticos.

### 3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

#### 3.4.1. TABULACIÓN

Obtenidos los datos, los resultados pasaron a ser procesados a través de un estudio estadístico. En ese sentido, el proceso se basó en elaborar tablas estadísticas y que ofrezcan una acertada visión de las características importantes de la distribución estadística investigada.

#### 3.4.2. ANÁLISIS DE CORRELACIONES Y ANÁLISIS DE REGRESIÓN

A través de estos análisis pudimos investigar la relación existente entre diferentes variables. Estos mismos se emplean cuando se sospecha la existencia de que una de las variables puede estar afectando al comportamiento de la otra u otras.

#### 3.4.3. VISUALIZACIÓN DE DATOS

Esta visualización resulta útil cuando durante un estudio se busca comprender bastos volúmenes de datos de forma simplificada, porque no permite entender la información fácilmente mediante una imagen o un gráfico que nos ayuda a identificar patrones en los datos.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En este capítulo, presentamos los resultados que se obtuvieron del estudio efectuado a los Abogados Operadores de Justicia (Jueces, secretarios Judiciales y Abogados Litigantes). Se hizo manejo de la distribución de frecuencias para tablas y gráficos, la estadística descriptiva y el programa SPSS, para el análisis de datos que se obtuvieron del instrumento.

#### **ENCUESTA REALIZADA A LOS ABOGADOS OPERADORES DE JUSTICIA (JUECES, SECRETARIOS JUDICIALES Y ABOGADOS LITIGANTES) DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUÁNUCO**

**Tabla 4**

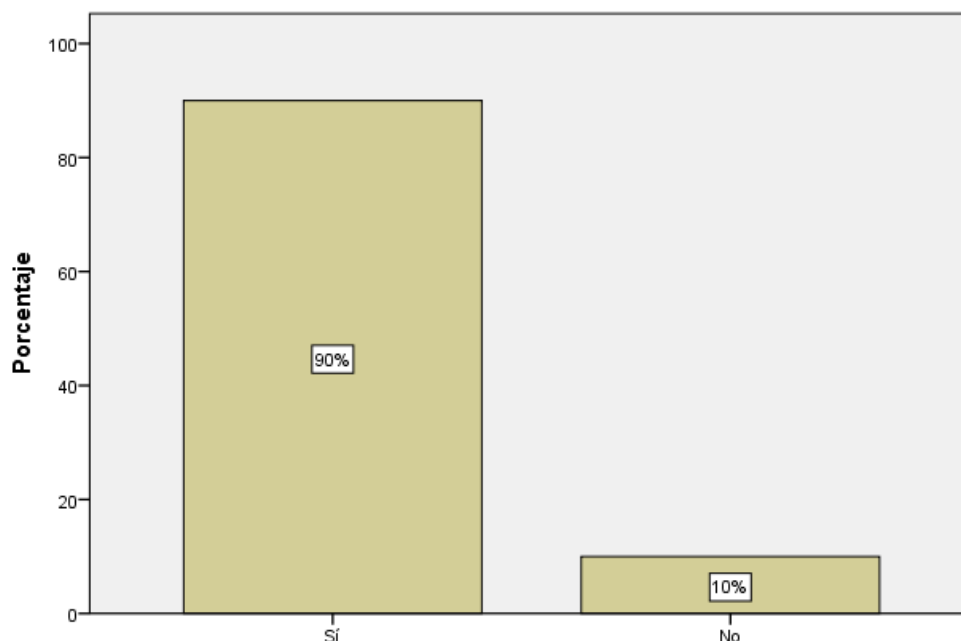
Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que durante el Proceso Judicial Civil - Familiar Ordinario se aplica adecuadamente el Principio del Interés Superior del Niño?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	18	90,0	90,0	90,0
	No	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 1**

¿Cree usted que durante el Proceso Judicial Civil - Familiar Ordinario se aplica adecuadamente el Principio del Interés Superior del Niño?



**INTERPRETACIÓN:** El 90% de los abogados encuestados de los Juzgados de Familia de Huánuco considera que durante el Proceso Judicial Civil – Familiar Ordinario se aplica adecuadamente el Principio de Interés Superior del Niño, pero el 10% difiere del resto.

**Tabla 5**

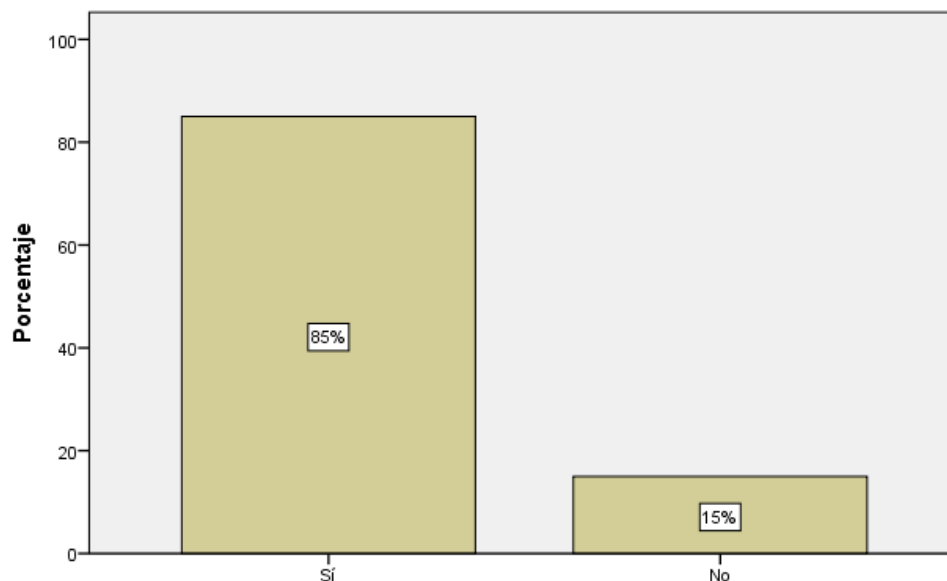
Respuesta a la pregunta ¿Está de acuerdo con que, por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de Derecho, también debe contar con mecanismos para la protección y Defensa de esos Derechos?

		Porcentaje			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	17	85,0	85,0	85,0
	No	3	15,0	15,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 2**

¿Está de acuerdo con que, por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de Derecho, también debe contar con mecanismos para la protección y Defensa de esos Derechos?



Fuente: Tabla 5

**INTERPRETACIÓN:** El 85% de los servidores judiciales encuestados de los Juzgados de Familia de Huánuco considera que están de acuerdo con que por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de Derecho, también debe contar con mecanismos para la protección y Defensa de esos Derechos entre tanto el 15% no opino igual.

**Tabla 6**

Respuesta a la pregunta ¿Considera adecuada la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño durante el desarrollo del Proceso Judicial especializado de Niñas y Adolescentes?

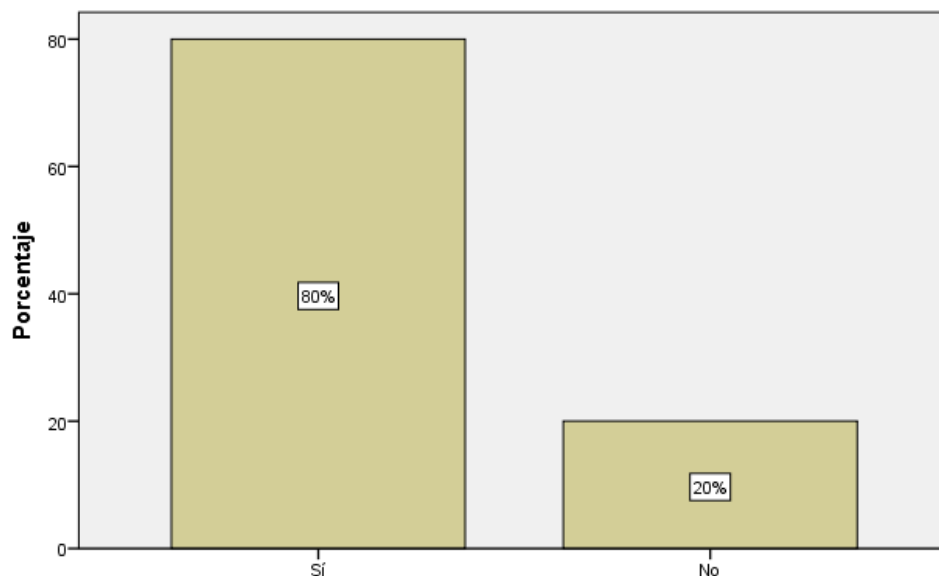
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	16	80,0	80,0	80,0
	No	4	20,0	20,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022



**Figura 3**

¿Considera adecuada la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño durante el desarrollo del Proceso Judicial especializado de Niñas y Adolescentes?



Fuente: Tabla 6

**INTERPRETACIÓN:** El 80% de los servidores de Justicia de los Juzgados de Familia de Huánuco considera adecuada la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño durante el desarrollo del Proceso Judicial especializado de niñas y adolescentes, más para el 20% no es así

**Tabla 7**

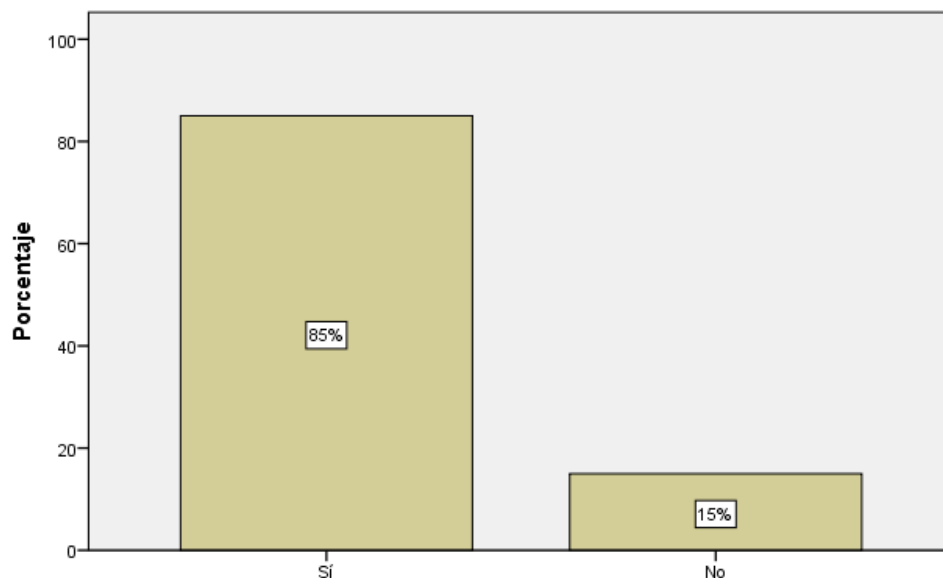
Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que en los procesos en los que se vea involucrado un menor o adolescente resulta obligatorio aplicar el Principio de Interés Superior del Niño?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Sí	17	85,0	85,0	85,0
	No	3	15,0	15,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 4**

¿Cree usted que en los procesos en los que se vea involucrado un menor o adolescente resulta obligatorio aplicar el Principio de Interés Superior del Niño?



Fuente: Tabla 7

**INTERPRETACIÓN:** El 85% de los servidores judiciales pertenecientes a los Juzgados de Familia de Huánuco considera que en los procesos en los que se vea involucrado un menor o adolescente resulta obligatorio aplicar el Principio de Interés Superior del Niño, pero el 15% difiere del resto.

**Tabla 8**

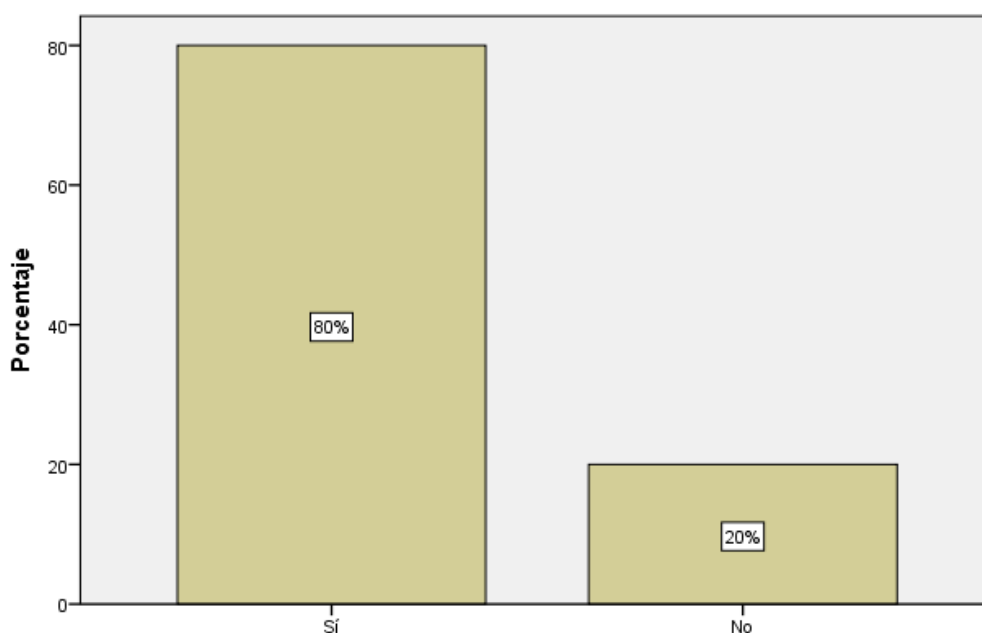
Respuesta a la pregunta ¿Usted considera que la Sentencia Condenatoria como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	16	80,0	80,0	80,0
	No	4	20,0	20,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 5**

¿Usted considera que la Sentencia Condenatoria como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada?



Fuente: Tabla 8

**INTERPRETACIÓN:** El 80% de los Abogados Operadores de Justicia de los Juzgados de Familia de Huánuco considera que la Sentencia Condenatoria como forma de Transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada, entre tanto que el 20% disiente del resto.

**Tabla 9**

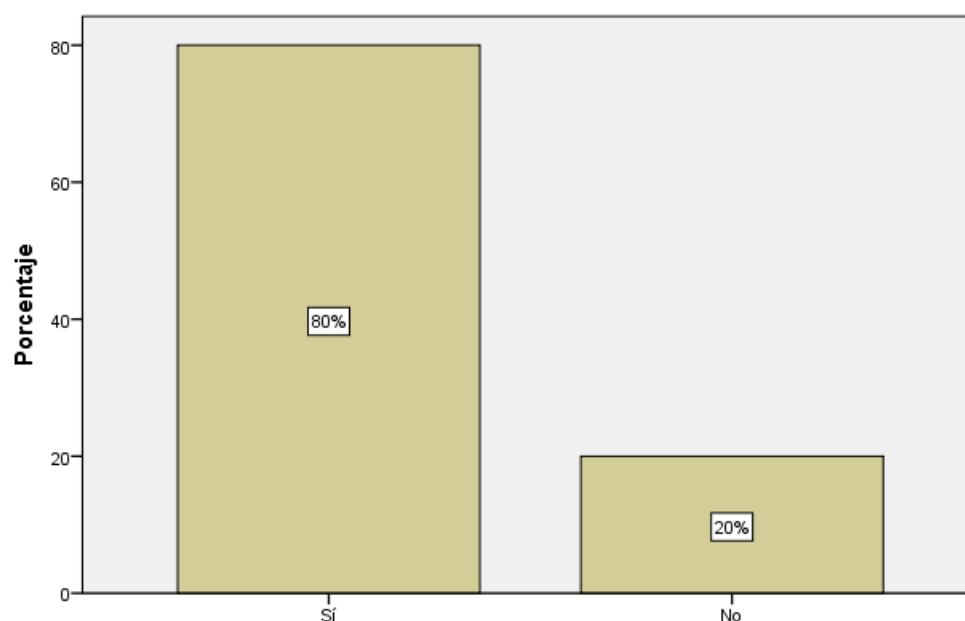
Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que la Sentencia de Divorcio de los padres como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada?

		Porcentaje			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	16	80,0	80,0	80,0
	No	4	20,0	20,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 6**

¿Cree usted que la Sentencia de Divorcio de los padres como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada?



Fuente: Tabla 9

**INTERPRETACIÓN:** El 80% de los servidores de la corte superior de justicia de Huánuco, de los Juzgados de Familia consideran que la Sentencia de Divorcio de los padres como forma de Transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada, pero el otro 20% no piensa de la misma manera.

**Tabla 10**

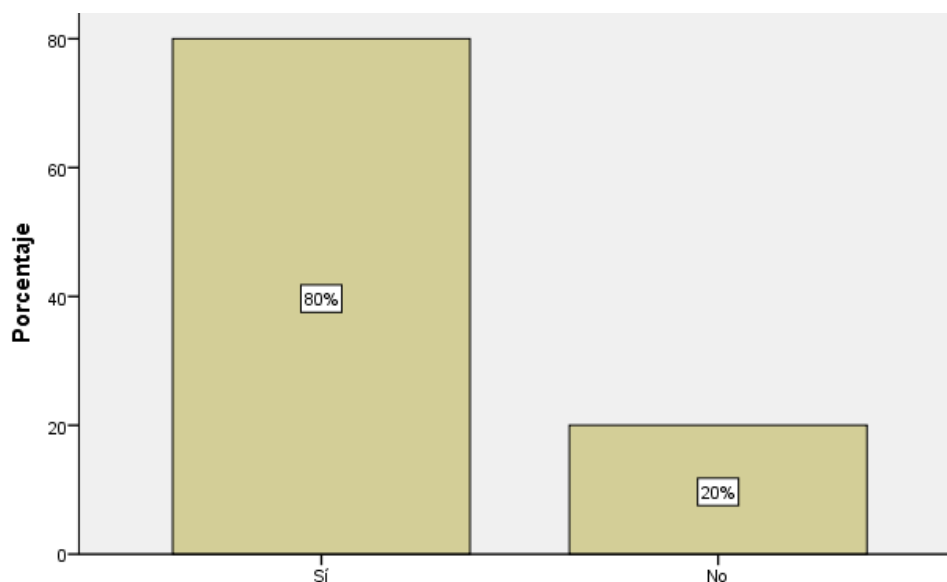
Respuesta a la pregunta ¿Considera usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria por más de 90 días, sin causa justificada como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	16	80,0	80,0	80,0
	No	4	20,0	20,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 7**

¿Considera usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria por más de 90 días, sin causa justificada como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada?



Fuente: Tabla 10

**INTERPRETACIÓN:** El 90% de los Abogados, que son servidores de la corte superior de Huánuco, de los Juzgados de Familia consideran que el incumplimiento de la obligación alimentaria por más de 80 días, sin causa justificada como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada, pero el 20% disiente.

**Tabla 11**

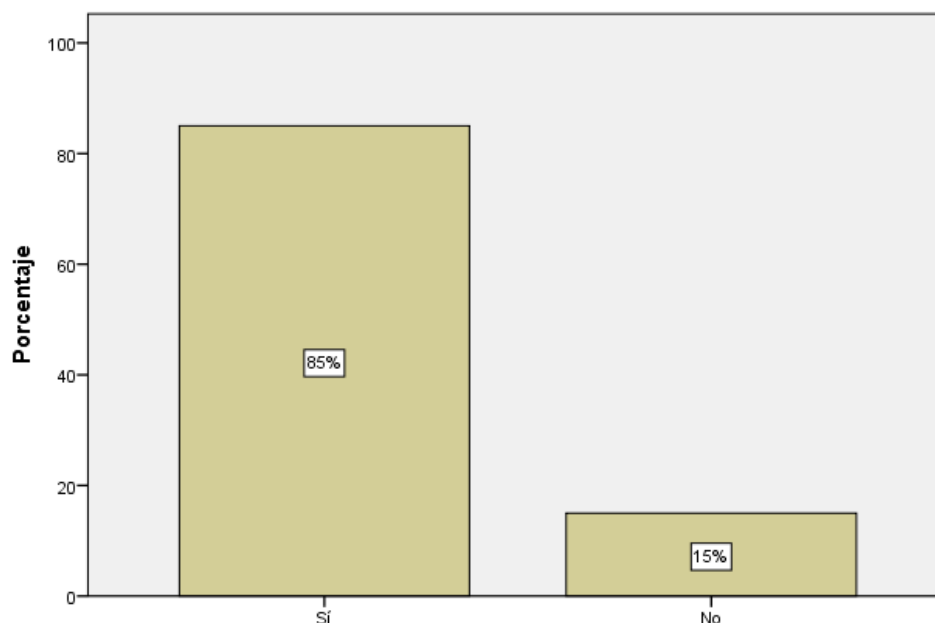
Respuesta a la pregunta ¿Usted cree que la privación de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	17	85,0	85,0	85,0
	No	3	15,0	15,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 8**

¿Usted cree que la privación de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente?



Fuente: Tabla 11

**INTERPRETACIÓN:** El 85% de abogados, servidores judiciales pertenecientes a los diferentes Juzgados de Familia de Huánuco considera que la privación de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente, entre tanto el 15% difiere al respecto.

**Tabla 12**

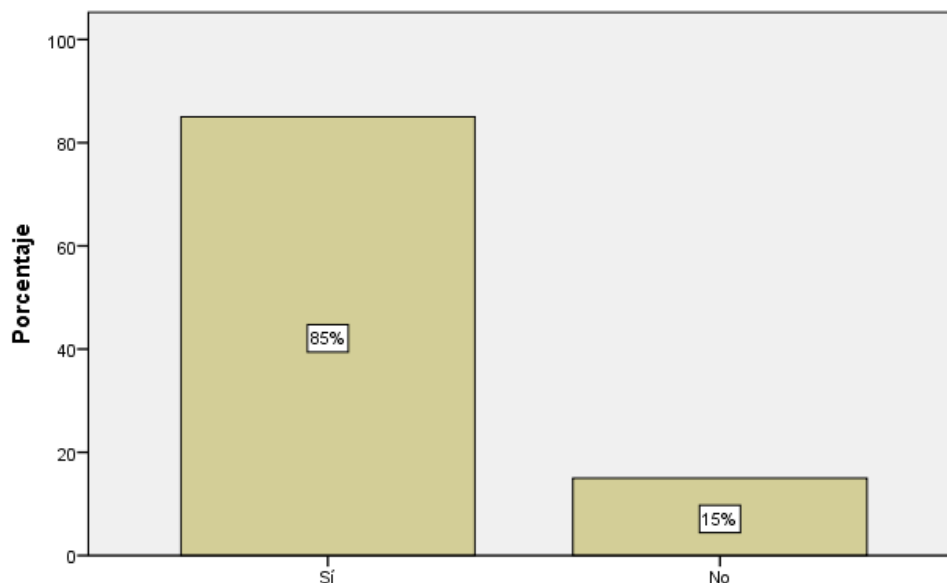
Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que la privación de la Patria Potestad, la Tutela del Interés Superior debe ser considerada no solo un aspecto sancionador, sino también un aspecto protector del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	17	85,0	85,0	85,0
	No	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 9**

¿Cree usted que la privación de la Patria Potestad, la Tutela del Interés Superior debe ser considerada no solo un aspecto sancionador, sino también un aspecto protector del menor?



Fuente: Tabla 12

**INTERPRETACIÓN:** El 85% de los abogados laborando en los diferentes Juzgados de Familia de Huánuco considera que la privación de la Patria Potestad, la Tutela del Interés Superior debe ser considerada no solo un aspecto sancionador, sino también un aspecto protector del menor, mientras el 15% opina lo contrario.

**Tabla 13**

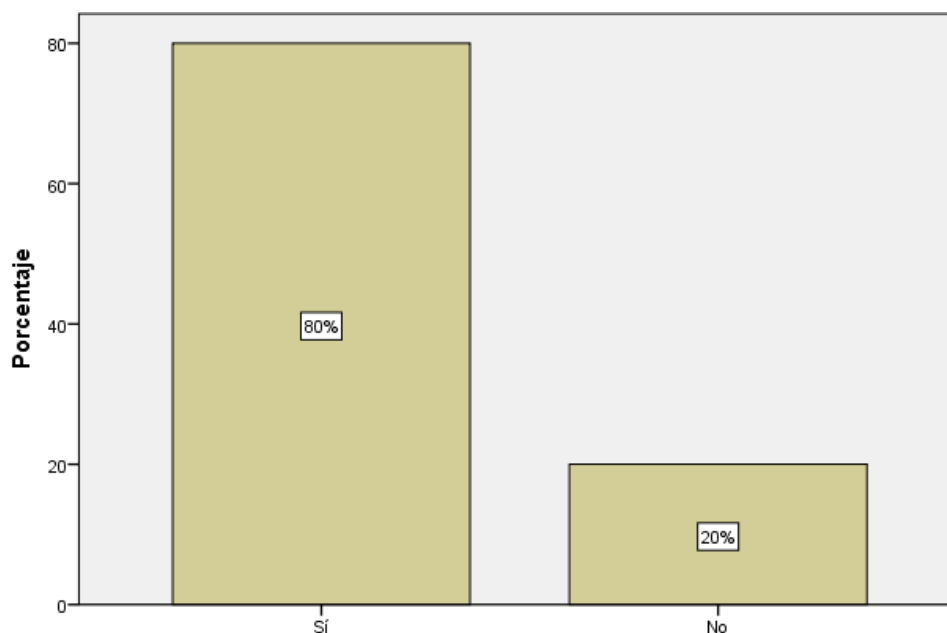
Respuesta a la pregunta ¿Considera usted que la Suspensión de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	16	80,0	80,0	80,0
	No	4	20,0	20,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 10**

¿Considera usted que la Suspensión de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente?



Fuente: Tabla 13

**INTERPRETACIÓN:** El 90% de los Abogados servidores de justicia asignados a los Juzgados de Familia de Huánuco, considera que la Suspensión de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente, Entre tanto el 20% difiere del resto

**Tabla 14**

Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que la Suspensión de la Patria Potestad como forma de extinción resulte perjudicial para los hijos?

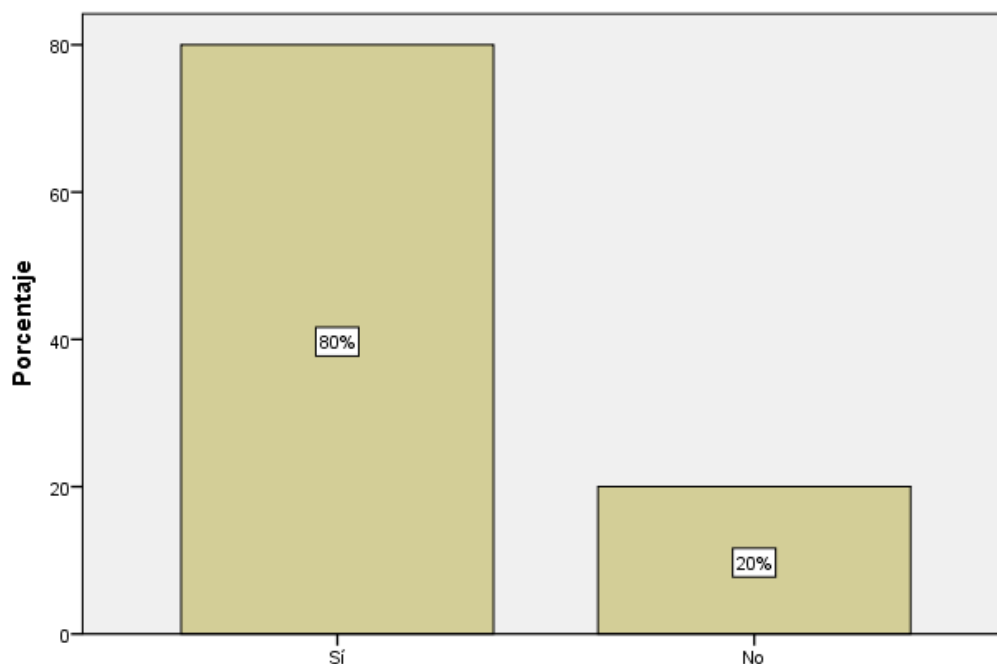
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	16	80,0	80,0	80,0
	No	4	20,0	20,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022



**Figura 11**

¿Cree usted que la Suspensión de la Patria Potestad como forma de extinción resulte perjudicial para los hijos?



Fuente: Tabla 14

**INTERPRETACIÓN:** El 80% de los servidores judiciales de los Juzgados de Familia de Huánuco considera que la Patria Potestad como forma extinción resulte perjudicial para los hijos, más para el 20% esto no es así.

**Tabla 15**

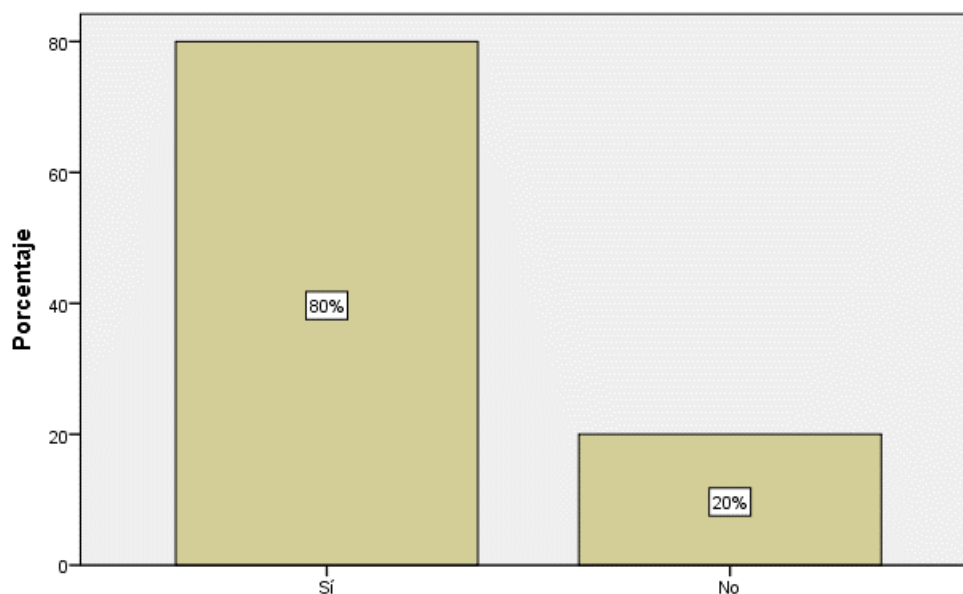
Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que para hacer efectivo el Principio del Interés Superior del Niño en un Proceso de Patria Potestad resulta fundamental escuchar la opinión del niño o adolescente?

		Porcentaje			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	16	80,0	80,0	80,0
	No	4	20,0	20,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 12**

¿Cree usted que para hacer efectivo el Principio del Interés Superior del Niño en un Proceso de Patria Potestad resulta fundamental escuchar la opinión del niño o adolescente?



Fuente: Tabla 15

**INTERPRETACIÓN:** El 80% de los Abogados laborando en los Juzgados de Familia de Huánuco considera que para hacer efectivo el Principio de Interés Superior del Niño en un Proceso de Patria Potestad resulta fundamental escuchar la opinión del niño o adolescente, entre tanto el 20% difiere de dicha opinión.

**Tabla 16**

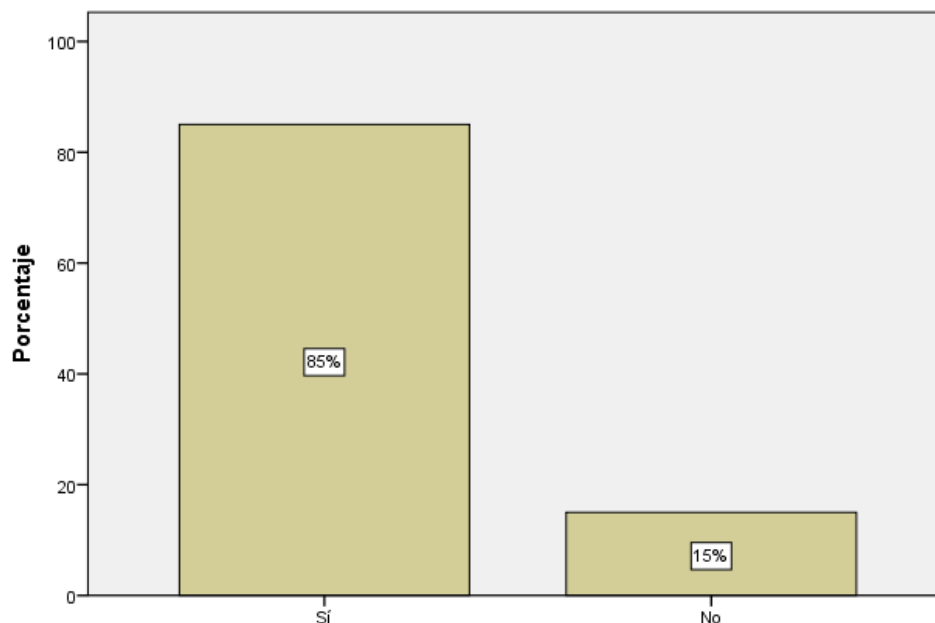
Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que nuestra Legislación debe modificar la actual regulación del mencionado Principio a favor de alguna de las partes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	17	85,0	85,0	85,0
	No	3	15,0	15,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 13**

¿Cree usted que nuestra Legislación debe modificar la actual regulación del mencionado Principio a favor de alguna de las partes?



Fuente: Tabla 16

**INTERPRETACIÓN:** El 85% de los servidores judiciales encuestados, de los Juzgados de Familia de Huánuco considera que nuestra Legislación debe modificar la actual regulación del mencionado Principio a favor de alguna de las partes, mas para el 15% no es así.

**Tabla 17**

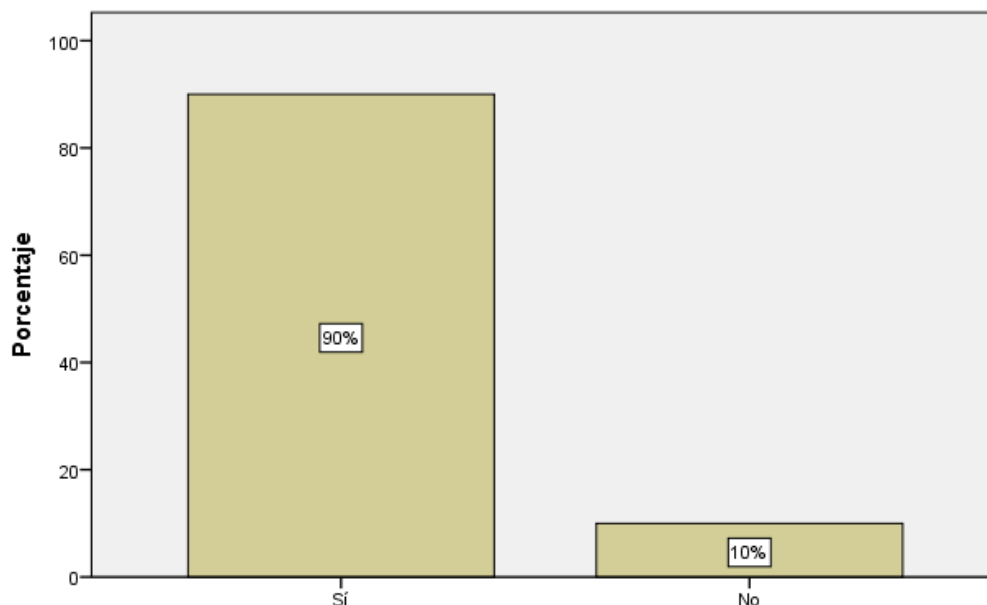
Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que los Jueces aplican adecuadamente las sanciones en el Principio de interés Superior del Niño en los casos que conoce de Patria Potestad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	18	90,0	90,0	90,0
	No	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 14**

¿Cree usted que los Jueces aplican adecuadamente las sanciones en el Principio de interés Superior del Niño en los casos que conoce de Patria Potestad?



Fuente: Tabla 17

**INTERPRETACIÓN** El 90% de los servidores judiciales encuestados y asignados a los diferentes Juzgados de Familia de Huánuco considera que los Jueces aplican adecuadamente las sanciones en el Principio de Interés Superior del Niño en los casos que conoce de Patria Potestad, pero para el 10% esto no es así.

**Tabla 18**

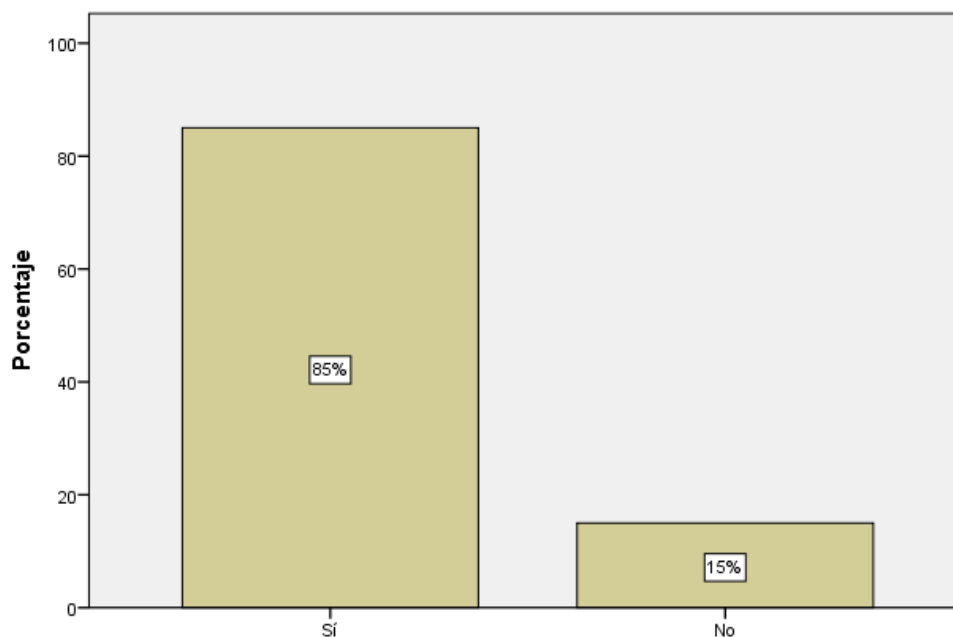
Respuesta a la pregunta ¿Considera que los procesos de Patria Potestad permiten establecer la existencia del Síndrome de Alienación parental del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	17	85,0	85,0	85,0
	No	3	15,0	15,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 15**

¿Considera que los procesos de Patria Potestad permiten establecer la existencia del Síndrome de Alienación Parental del menor?



Fuente: Tabla 18

**INTERPRETACIÓN:** El 85% de los abogados laborando en los Juzgados de Familia de Huánuco considera que los procesos de Patria Potestad permiten establecer la existencia del Síndrome de Alienación Parental del menor, pero 15% difiere del resto.

**Tabla 19**

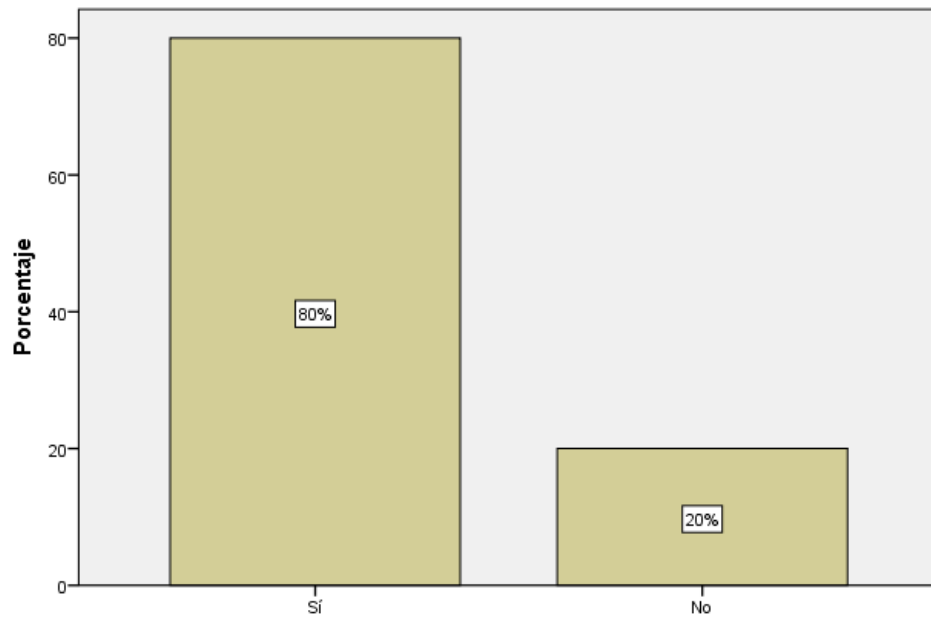
Respuesta a la pregunta ¿Cree usted que en todas las Sentencias respecto a los Procesos de Patria Potestad se prioriza el Principio de Interés Superior del Niño?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	16	80,0	80,0	80,0
	No	4	20,0	20,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2022

**Figura 16**

¿Cree usted que en todas las Sentencias respecto a los Procesos de Patria Potestad se prioriza el Principio de Interés Superior del Niño?



Fuente: Tabla 19

**INTERPRETACIÓN:** El 90% de los Abogados servidores de justicia encuestados, considera que todas las Sentencias respecto a los Procesos de Patria Potestad se prioriza el Principio de Interés Superior del Niño.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Posterior a haber realizado un trabajo exhaustivo de análisis de la encuesta realizada a los Abogados Operadores de Justicia de los Juzgados Familiares de Huánuco se obtiene la siguiente contrastación:

##### **5.1.1. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS**

###### **A) CON LA HIPÓTESIS GENERAL**

El Principio del Interés Superior del niño se ve afectado cuando la Patria Potestad resulta atentada.

Se tomó como referente a Silva de la Hoz, R. quien sostiene que la Convención Universal sobre los Derechos del Niño modificó la ley para que la patria potestad pueda perderse cuando sea necesario proteger el interés superior del menor. Siendo posible porque la patria potestad es definida legalmente como un derecho y un deber y se establecido para proteger el interés superior del menor. En el mismo sentido, menciona que los Estados están muy interesados en ratificar acuerdos porque, es importante no contar con vacíos legales y así contar con una legislación eficaz en favor de los menores.

Los presentes datos tienen coincidencia con respecto a nuestra tabla 04 según la interrogante: ¿Cree usted que durante el Proceso Judicial Civil – Familiar Ordinario, se aplica adecuadamente el Principio del Interés Superior del Niño?, los Abogados Operadores de Justicia de los Juzgados de Familia de Huánuco: El 90% de los servidores de justicia de de los Juzgados de Familia de Huánuco considera que durante el Proceso Judicial Civil – Familiar Ordinario se aplica adecuadamente el Principio de Interés Superior del Niño, mientras que el 10% difiera de la idea.

## **B) CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**

En relación a la hipótesis planteada para esta investigación:

Cualquiera de las formas de transgresión de la Patria Potestad afecta al Principio del Interés superior del Niño.

Se tomó como referente a Zhagui López, S. (2016), quien en su tesis titulada “La Finalidad de la Patria Potestad y la Afectación del Interés Superior del Niño o Niña”, indica que una de las defensas básicas contra los intentos de violar los derechos de los menores son los principios rectores del interés superior del niño y del indubio pro infante.

Los presentes datos presentar una coincidencia con los obtenidos en la tabla 08 según la interrogante: ¿Usted considera que la Sentencia Condenatoria como forma de Transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada?, los Abogados Operadores de Justicia de los Juzgados de Familia de Huánuco, respondieron de la siguiente manera: El 80% de los abogados trabajadores dentro de los Juzgados de Familia de Huánuco considera que la Sentencia Condenatoria como forma de Transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada, entre tanto que el 20% disiente.

## **C) CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**

En relación a la hipótesis planteada:

Cualquiera de las formas de extinción de la Patria Potestad afecta al principio del Interés Superior del Niño.

Se tomó como referente a Gallardo Villas de Ramírez et al. (2020), quien en su investigación indica la forma en que se violan los derechos constitucionales de los menores se dan a través de los progenitores que se están divorciando, y los efectos de este proceso repercuten sobre los menores dando como consecuencia el síndrome de Alienación parental.



Los presentes datos tienen coincidencia con los obtenidos en la tabla 11 según la interrogante: ¿Usted cree que la privación de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente?, los servidores de Justicia de los Juzgados de Familia de Huánuco, respondieron de la siguiente manera:

El 85% de los Abogados Operadores de Justicia de los Juzgados de Familia de Huánuco considera que la privación de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente, entre tanto el 15% difiere del resto.

### **5.1.2. CONTRASTACIÓN DE LOS OBJETIVOS**

Los objetivos del presente estudio se han logrado satisfactoriamente, estableciendo en primer lugar y en línea con el objetivo general del trabajo.

De manera similar, se han logrado los objetivos específicos relacionados con enunciar de qué manera se ve afectado el Principio del Interés Superior del Niño respecto a la transgresión de la Patria Potestad, también conceptualizar cómo se ve afectado el Principio del Interés Superior del Niño cuando se presenta alguna de las formas de extinción de la Patria Potestad.

## **CONCLUSIONES**

Al determinar en qué magnitud se ve afectado el Principio del Interés Superior del Niño respecto al atentado contra la Patria Potestad, podemos referirnos en referencia a todos resultados que se obtuvieron en el presente estudio, que se logró evidenciar que durante el Proceso Judicial Civil-Familiar Ordinario se aplica adecuadamente el Principio del Interés Superior del Niño.

Al enunciar de qué manera se ve afectado el Principio del Interés Superior del Niño respecto a la transgresión de la patria potestad, se puede concluir que la sentencia condenatoria transgrede la Patria Potestad, encontrándose esta última institución jurídica regulada de manera adecuada en nuestro ordenamiento jurídico.

Está claro que se puede afirmar que el Principio del Interés Superior del Niño se refiere al cuidado que el Estado debe a los niños para garantizar su desarrollo completo, tanto físico como emocional que les permita crecer y llevar una vida sana.

## **RECOMENDACIONES**

Se recomienda a los servidores judiciales aplicar de manera adecuada el Principio del Interés Superior del Niño durante el desarrollo del Proceso Judicial Civil-Familiar Ordinario, ya que el Estado es garante de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes del Perú.

Se recomienda a los operadores de justicia realizar campañas de orientación dirigida a los padres de familia a fin de salvaguardar la Patria Potestad dentro del marco del Principio del Interés Superior del Niño.

Se recomienda a las entidades públicas intervinientes que pongan mayor énfasis en la aplicación del Principio del interés superior del niño con la finalidad de que se puedan garantizar una vida plena.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agurtzane, L. (2016). *La custodia compartida, el interés superior del menor y la neutralidad de género*.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1229624>
- Arcana, J. (2018). *La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia*. [Tesis para optar el grado de abogada] Universidad Norbert Wiener, Lima. Lima, Perú.  
<https://hdl.handle.net/20.500.13053/1819>
- Arraeta, E. y. (2017). *La obligación alimentaria en la tenencia compartida: razones jurídicas que sustentan la obligación de ambos padres de prestar alimentos*. [Tesis para optar el grado de abogado] Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. Cajamarca, Perú.  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/253>
- Aráuz, N. (2016). *La tenencia y patria potestad del menor de edad que no ha cumplido doce años y la debida aplicación al art. 106, numeral 2 del Código de la Niñez y Adolescencia de la legislación ecuatoriana en el período 2015, del distrito Metropolitano de Quito Sector la Mariscal. Ecuador* [Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de: abogado] Universidad Central del Ecuador, Quito. Quito, Ecuador.  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6571>
- Benavides, J. (2018). *Suspensión de la patria potestad por causa de separación de cuerpos, divorcio por causal e invalidez del matrimonio*. [Tesis para optar el grado académico de Doctora en Derecho] Universidad Cesar Vallejo, Lima. Lima, Perú.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/21092>
- Constitución Política del Perú [Const.]. (1993). *Artículo 6 [Título I ]*. Lima: Edigraber.

- Convención sobre los derechos del niño [CDN]. (2006). UNICEF Comité Español. obtenido de [www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf](http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf)
- López, P. (8 de junio de 2015). *Custodia compartida e interés superior del menor*. obtenido de <https://qurtubaabogados.wordpress.com/2015/06/08/hola-mundo/>
- Montoya, V. (2007). *Derechos fundamentales de los niños y adolescentes*. Grijley.
- Orozco, G. (2019). *Los deberes que emanan de la patria potestad y la utopía de su cumplimiento* [Tesis para optar el título profesional de abogado] Universidad de Huánuco, Huánuco. Huánuco. Perú. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1798>
- Padilla, V. (2019). *Implicancias de la autorización de viaje al exterior de niños o adolescentes y la patria potestad de sus progenitores en la legislación peruana*. [Tesis para optar el título profesional de abogado] Universidad de Huánuco Huánuco. Huánuco. Perú. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2095>
- Plácido, A. (2008). *La coparentabilidad o tenencia compartida el derecho a cuidary ser cuidado*. Gaceta Jurídica.
- Silva, R. (2020). *Fundamentación de la patria potestad en Colombia a partir de la Declaración Universal de los Derechos de los menores en cuanto a la aplicación del interés superior del niño*. [Proyecto de grado de pregrado] Universidad de la Costa, Barranquilla. Barranquilla, Colombia.
- VARSÍ ROSPIGLOSI, E. (2014). *Tratado de Derecho de las Personas*. Gaceta Jurídica S.A.
- Varsi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia*. El Búho.

Zapata, E. (2019). *La pérdida de la patria potestad y el riesgo de desprotección de niños y adolescentes en el distrito de Tiabaya en la región Arequipa en el año 2019*. [Tesis para optar el título profesional de abogada] Universidad Autónoma San Francisco, Arequipa. Arequipa, Perú.

Zuta, E. (8 noviembre, 2011) *Tenencia compartida o responsabilidad parental conjunta ¿Es una solución viable?* Obtenido de <https://www.enfoquederecho.com/2011/11/08/tenencia-compartida-o-responsabilidad-parental-conjunta-es-una-solucion-viable/>

### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Prudencio Lucas, A. (2023). *Principio del interés superior del niño: análisis del atentado contra la patria potestad y su sanción respectiva en la legislación peruana en Huánuco - 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**



**ANEXO 1**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN**

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Ana Sarvia Prudencio Lucas, bachiller de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es recoger información para determinar en qué magnitud se ve afectado el Principio del Interés Superior del Niño respecto al atentado contra la Patria Potestad

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas del siguiente cuestionario, la cual tomará aproximadamente quince minutos de su tiempo

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. La información obtenida de sus respuestas al cuestionario será plasmada en gráficos, tablas y analizadas usando el programa SPSS, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la encuesta le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde se agradece su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Ana Sarvia Prudencio Lucas, He sido informado (a) de que la meta de este estudio es determinar en qué magnitud se ve afectado el Principio del Interés Superior del Niño respecto al atentado contra la Patria Potestad

Me han indicado también que tendré que responder el cuestionario a través de una encuesta, la cual tomará aproximadamente quince minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo abstenerme de responder alguna pregunta cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a Ana Prudencio Lucas al teléfono 930295074.

NOMBRE: ..... FIRMA: .....





**CUESTIONARIO PARA ABOGADOS OPERADORES DE JUSTICIA  
(JUECES, SECRETARIOS JUDICIALES Y ABOGADOS LITIGANTES) DE  
LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUÁNUCO**

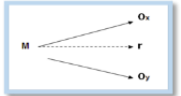
El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para Determinar en qué magnitud se ve afectado el Principio del Interés Superior del Niño respecto al atentado contra la Patria Potestad

<b>N°</b>	<b>INTERROGANTE</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	¿Cree usted que durante el Proceso Judicial Civil - Familiar Ordinario se aplica adecuadamente el Principio del Interés Superior del Niño?		
2	¿Está de acuerdo con que, por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de Derecho, también debe contar con mecanismos para la protección y Defensa de esos Derechos?		
3	¿Considera adecuada la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño durante el desarrollo del Proceso Judicial especializado de Niñas y Adolescentes?		
4	¿Cree usted que en los procesos en los que se ve involucrado un menor o adolescente resulta obligatorio aplicar el Principio de Interés Superior del Niño?		
5	¿Usted considera que la Sentencia Condenatoria como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada?		
6	¿Cree usted que la Sentencia de Divorcio de los padres como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada?		
7	¿Considera usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria por más de 90 días, sin causa justificada como forma de transgresión a la Patria Potestad se encuentra regulada de forma adecuada?		

8	¿Usted cree que la privación de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente?		
9	¿Cree usted que, en la privación de la Patria Potestad, la Tutela del Interés Superior debe ser considerada no solo un aspecto sancionador, sino también un aspecto protector del menor?		
10	¿Considera usted que la Suspensión de la Patria Potestad como forma de extinción de esta se encuentra regulada adecuadamente?		
11	¿Cree usted que la Suspensión de la Patria Potestad como forma de extinción resulte perjudicial para los hijos?		
12	¿Cree usted que para hacer efectivo el Principio del Interés Superior del Niño en un Proceso de Patria Potestad resulta fundamental escuchar la opinión del niño o adolescente?		
13	¿Cree usted que nuestra Legislación debe modificar la actual regulación del mencionado Principio a favor de alguna de las partes?		
14	¿Cree usted que los Jueces aplican adecuadamente las sanciones en el Principio de interés Superior del Niño en los casos que conoce de Patria Potestad?		
15	¿Considera que los procesos de Patria Potestad permiten establecer la existencia del Síndrome de Alienación parental del menor?		
16	¿Cree usted que en todas las Sentencias respecto a los Procesos de Patria Potestad se prioriza el Principio de Interés Superior del Niño?		

## ANEXO 3

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

“PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: ANÁLISIS DEL ATENTADO CONTRA LA PATRIA POTESTAD Y SU SANCIÓN RESPECTIVA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”					
INVESTIGADORA: Bach. Ana Lucas Lucas					
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variable dependiente</b>		<b>Tipo:</b> Aplicada <b>Enfoque:</b> Cuantitativo <b>Alcance:</b> Explicativo <b>Diseño:</b> Correlacional
¿En qué magnitud se ve afectado el principio del interés superior del niño respecto al atentado contra la patria potestad?	Describir en qué magnitud se ve afectado el principio del interés superior del niño respecto al atentado contra la patria potestad.	El principio del interés superior del niño se ve afectado significativamente cuando la patria potestad resulta atentada.	<b>PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso judicial civil-familiar ordinario.</li> <li>- Proceso judicial especializado de niños, niñas y adolescentes.</li> <li>- Por sentencia condenatoria.</li> <li>- Por sentencia de divorcio de los padres.</li> </ul>	
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Variable dependiente</b>		<b>Población:</b>
PE1: ¿De qué manera se ve afectado el principio del interés superior del niño respecto a la transgresión de la patria potestad?	OE1: Enunciar de qué manera se ve afectado el principio del interés superior del niño respecto a la transgresión de la patria potestad. OE2: Conceptualizar	HE1: Cualquiera de las formas de transgresión de la patria potestad afecta de forma significativa al principio del interés superior del niño. HE2: Cualquiera de las formas de extinción de la			POBLACIÓN = 20 operadores de justicia de los Juzgados de Familia de Huánuco.
					<b>Muestra:</b>
					MUESTRA = 20 operadores de justicia de

---

**PE2: ¿Cómo se ve afectado el principio del interés superior del niño cuando se presenta alguna de las formas de extinción de la patria potestad?**

cómo se ve afectado el principio del interés superior del niño cuando se presenta alguna de las formas de extinción de la patria potestad.

patria potestad afectan de forma significativa el principio del interés superior del niño.

**ATENTADO  
CONTRA LA  
PATRIA  
POTESTAD**

- Por incumplimiento de la obligación alimentaria por más de 90 días, sin causa justificada.
  - Privación de la patria potestad
  - Suspensión de la patria potestad.
  - Limitación de la patria potestad.
- los Juzgados de Familia de Huánuco.
-